

MINUTA CONTRATO SASI-SSM-2000-1511-2026

MINUTA ANEXO AL CONTRATO

CONTRATO	SASI-SSM-2000-1511-2026
CONTRATISTA	SERVICIOS INTEGRALES Y OPERATIVOS DEL VALLE S.A.
DOCUMENTO IDENTIDAD	NIT. 901.787.989-4
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE USO EN SALUD PUBLICA PARA MINIMIZAR LOS FACTORES DE RIESGOS ASOCIADOS A LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.
VALOR	DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$219.996.400)
DURACION	4 meses

Entre los suscritos a saber ANDRES JULIAN VELASCO GOMEZ, mayor de edad vecino de Guadalajara de Buga, en su condición de Subsecretario de contratación de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, según nombramiento efectuado y debidamente posesionado, actuando en nombre del MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA en uso de sus atribuciones conferidas por la administradora KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA Alcaldesa Municipal, según delegación efectuada mediante Decreto DAM-1100-007-2024 del 05 de enero de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA,, y por la otra JHONNY PEREZ GUTIERREZ identificado con cedula 14.895.915 en calidad de representante legal de la empresa SERVICIOS INTEGRALES Y OPERATIVOS DEL VALLE S.A. NIT. 901.787.989-4, con domicilio en la ciudad de Buga, apto para contratar y que para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro bajo los siguientes considerandos: a) Que constituyen derechos y deberes generales del MUNICIPIO para efectos del presente Contrato, los contenidos en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; b) Que el presente contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y las partes responderán por el cumplimiento de las siguientes cláusulas: PRIMERA OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE USO EN SALUD PUBLICA PARA MINIMIZAR LOS FACTORES DE RIESGOS ASOCIADOS A LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. conforme a la propuesta adjunta y los pliegos definitivos. SEGUNDA. PLAZO. El plazo del contrato es 3 MESES. TERCERA. VALOR. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$219.998.000) CUARTA: FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato será cancelado por el MUNICIPIO al contratista en la siguiente forma: Entregas parciales y sus respectivos pagos, una vez el contratista haga entrega de los insumos objeto de este contrato, recibidos a entera satisfacción en excelentes condiciones de empaque, presentación y modo de almacenamientos entre otros, en la Secretaría de Salud Pública por parte del responsable del Almacén y el supervisor asignado por la Secretaría de Salud Pública. El informe correspondiente se debe acompañar de factura de venta, en original y dos copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. El informe de ejecución deberá ser presentado por el futuro contratista a través de la plataforma SECOP 2. Así mismo, deberá cumplir con lo ordenado a través de la Resolución DIAN 000042 del 05/05/2020, en caso de ser aplicable. Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Además, para la presentación de las correspondientes actas el contratista debe presentar evidencia fotográfica impresa a color y en medio magnético de las actividades ejecutadas y presentadas para el acta correspondiente. Para la liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos: I. Acta de recibo

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

MINUTA CONTRATO SASI-SSM-2000-1511-2026

final debidamente firmada por las partes; II.Paz y salvos de todos los trabajadores vinculados en la realización de los trabajos objeto de la contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato; III.Cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF; IV.Demás documentos requeridos por la supervisión. **QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Entregar los siguientes insumos en las condiciones pactadas en los pliegos de condiciones definitivos y la oferta presentada:

DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	CANTIDAD
Biolarvicida Bacillus thuringiensis subsp. israelensis (cepa AM65-52), formulación Gránulos dispersables en agua. (G)	Tarro x 500 gramos	12
Biolarvicida a base de Bacillus thuringiensis var. israelensis, en formulación granulada, para aplicarse directamente, desintegrarse o dispersarse en el agua.	Bulto x 18,14 kilos	48
Rodenticida anticoagulante monodosico en formulación bloque parafinado con sustancia amarga para prevenir intoxicación en humanos y animales domésticos, en presentación cebo individual 10 gramos ingrediente activo Bromadiolona.	Caja x 10 kilos	1
Rodenticida anticoagulante monodosico en formulación pellets (granulado) con sustancia amarga para prevenir intoxicación en humanos y animales domésticos, en presentación bolsa individual de 10 gramos, ingrediente activo Bromadiolona.	Caja x 10 kilos	1
Insecticida piretroide, en formulación emulsión concentrada (EC), con ingrediente activo Cipermetrina 25% - Tetrametrina 15%	Litro	30

SEXTA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Salud de Buga o quien ejerza sus funciones. **SEPTIMA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS:** EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del presente contrato por descuido, omisión o negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del CONTRATISTA tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la prestación del servicio. **OCTAVA GARANTIA UNICA.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO una garantía única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, en la que ampare las siguientes obligaciones:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
2. Calidad de los bienes	VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

NOVENA. CADUCIDAD. EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO I.** EL MUNICIPIO por medio de Acto Administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO II.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del

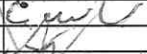
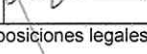
Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

MINUTA CONTRATO SASI-SSM-2000-1511-2026

sinistro de incumplimiento. **DECIMA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa y expresa por el representante legal del MUNICIPIO. **DECIMA PRIMERA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL MUNICIPIO se obliga a reservar:

NUMERO:	2026.cen.01.000478
FECHA:	24/03/2026
VALOR:	\$ 220.000.000
VALOR A AFECTAR:	\$219.996.400

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007 juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato por parte del CONTRATISTA **DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Municipio impondrá al CONTRATISTA una sanción equivalente al 10% del valor del contrato mediante Resolución motivada haciéndose efectiva la póliza de garantía única. **DECIMA CUARTA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas por interpretación, modificación, terminación y liquidación unilateral del contrato, como también la caducidad del mismo, previo agotamiento de los procedimientos de arreglo directo, y conciliación, según lo establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de los siguientes documentos: a) Constitución del registro presupuestal por la Secretaría de Hacienda Municipal; b) Constitución de las garantías estipuladas en las cláusulas octava del presente contrato y aprobación de las mismas por parte de la Dirección Jurídica del MUNICIPIO. **DECIMA SEXTA. GASTOS.** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y legalización de este contrato, como también las primas de las garantías que se deben otorgar, serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA **DECIMA SEPTIMA: APORTES PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, las cuales expiden las normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social. **DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACION.** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 217 del Decreto 019 de enero 10 de 2012. **DIGECIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio la ciudad de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca. En constancia se firma electrónicamente a través de secop 2.

	Nombre	Cargo	Firma
proyecto	Elvis Felipe Caicedo	Contratista- Secretaria de SALUD	
reviso	Mauricio Ernesto Soto Berrio	Secretario de Salud	
Aprobó	Andrés Julián Velasco Gómez	Subsecretario de Contratación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto nuestra responsabilidad.

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

www.guadajaradebuga-valle.gov.co  [alcaldiadebuga](https://www.facebook.com/alcaldiadebuga)  [AlcaldiaBuga](https://twitter.com/AlcaldiaBuga)  [alcaldiaaebuga](https://www.instagram.com/alcaldiaaebuga)
 secsalud@guadajaradebuga-valle.gov.co